CONTRATO No. 623 DE 2021

NATURALEZA DEL CONTRATO	**:**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATISTA	**:**	**SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. S.A.S**
CONTRATANTE	**:**	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
VALOR	**:**	**$97.951.842 IVA INCLUIDO**

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO (SGC)**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **RUBIELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 52.470.549 expedida en Bogotá en su condición de Secretaria General encargada mediante Resolución No. D-111 del 14 de mayo de 2021, posesionada mediante Acta No. 011 del 18 de mayo de 2021 y con capacidad para contratar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 337 del 23 de diciembre de 2013, por una parte, y por la otra, **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S.G.I. S.A.S.** identificada con Nit. 800.217.975-0, representada Legalmente por **OSCAR HERNÁN MENESES BADILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.255.874, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes*:*

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTI, reconocido por el antiguo Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación - COLCIENCIAS Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como Centro de Investigación mediante la Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios. **SEGUNDA**: Que el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante Resolución No. 0308 del 4 de mayo de 2021, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-08-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO", publicándose en el Portal Único de Contratación SECOP II, el Documento Adicional al Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos. **TERCERA:** Que, dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se recibieron observaciones por parte por parte de los interesados, a las cuales se les dio respuesta el día 10 de mayo de 2021. **CUARTA:** Que el día 12 de mayo de 2021, fecha establecida para la presentación de las ofertas, se recibieron propuestas de las siguientes empresas: **ANASCOL S.A.S., UT-ICGBIOPOLAB-2021, SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S SIGLA SERAMBIENTE S.A.S., CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S., COMPAÑIA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S., AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S., INCO AMBIENTAL S.A.S., SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S. S. G. I. S.A.S., SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S. QUINTA:** Que en el término previsto para evaluar las Ofertas, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes y mínimos técnicos de los proponentes, así como el cumplimiento de los requerimientos previstos en el pliego de condiciones y en los anexos. **SEXTA:** Que el Comité Evaluador presentó el respectivo informe de evaluación, el cual fue publicado el día 18 de mayo de 2021 del que se dio traslado, arrojando el siguiente resultado: *"(…) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la*

referencia, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO" El Comité Evaluador se permite presentar el consolidado de las evaluaciones, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
UNION TEMPORAL ICG BIOPOLAB 2021	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE)	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOSAMBIENTALES S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
INCO AMBIENTAL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S CONSULTORIA E INGENIERIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar las novedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes, subsanar los requerimientos que se encuentran en la respectiva evaluación jurídica, financiera y técnica que se adjuntan. Dada en Bogotá D.C., el día 18 de mayo de 2021 (…)" **SÉPTIMA:** Que el día 25 de mayo de 2021 el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO publicó en el SECOP II el informe de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, el cual arrojo el siguiente resultado: *"(…) Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS*

PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO" El Comité Evaluador se permite presentar el consolidado de las evaluaciones, así:

PROPONENTE	EVALUACIÓN			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	CONSOLIDADO
ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA(ANASCOL S.A.S)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNION TEMPORAL ICG BIOPOLAB 2021	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE)	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOSAMBIENTALES S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
INCO AMBIENTAL S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S CONSULTORIA E INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar lasnovedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes, UNION TEMPORAL ICG BIOPOLAB 2021, COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S, AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, INCO AMBIENTAL S.A.S y SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, subsanar los requerimientos que se encuentran en la respectiva evaluación jurídica, financiera y técnica que se adjunta. El comité evaluador informa que los proponentes: ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S), SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE),CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S CONSULTORIA E INGENIERIA, se encuentran habilitados técnica, jurídica y financieramente; por lo cual se recomienda adelantar con su participación la Audiencia de Subasta Electrónica de conformidad con el cronograma del presente proceso. Dada en Bogotá D.C., el día 25 de mayo de 2021.

(…)" **OCTAVA:** Que el día 26 de mayo de 2021 recibidas nuevas subsanaciones, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO publicó en el SECOP II el informe definitivo de verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas mínimas, el cual arrojo el siguiente resultado: *"Una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO" El Comité Evaluador se permite presentar el consolidado de las evaluaciones, así:*

PROPONENTE	***EVALUACIÓN***			
	EVALUACIÓN JURÍDICA	***EVALUACIÓN FINANCIERA***	***EVALUACIÓN TÉCNICA***	***CONSOLIDADO***
ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S)	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***
UNION TEMPORAL ICG BIOPOLAB 2021	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***
SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE)	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***
CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***
COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOSAMBIENTALES S.A.S	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***
AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***
INCO AMBIENTAL S.A.S	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S CONSULTORIA E INGENIERIA	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***CUMPLE***	***HABILITADO***
SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO CUMPLE***	***NO HABILITADO***

Es necesario señalar que los proponentes que no cumplen con los requisitos habilitantes pueden subsanar lasnovedades de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 en virtud del cual se modifica el Parágrafo 1 y se incluyen los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual se solicita a los proponentes, UNION TEMPORAL ICG BIOPOLAB 2021, AMBIENCIQ INGENIEROS S.A.S, INCO AMBIENTAL S.A.S y SOLUCIONES INTEGRALES TM S.A.S, subsanar los requerimientos que se encuentranen la respectiva evaluación jurídica, financiera y técnica que se adjunta.

El comité evaluador informa que los proponentes: ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S), SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE)., CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S, COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S CONSULTORIA E INGENIERIA, se encuentran habilitados técnica, jurídica y financieramente; por lo cual se recomienda adelantar con su participación la Audiencia de Subasta Electrónica de conformidad con el cronograma del presente proceso. Dada en Bogotá D.C., el día 26 de mayo de 2021. (…)" **NOVENA:** Que de acuerdo con el cronograma, el 26 de mayo de 2021, a las 02:30 pm, se procedió a la apertura de las propuestas económicas en la plataforma SECOP II-Sobre No. 2, las cuales fueron verificadas por los miembros del comité evaluador, concluyendo que las propuestas de ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S), CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S, COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S. y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S., se encuentran habilitadas para participar en el evento de subasta y que la propuesta de SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE) no está habilitada para participar en dicho evento por cuanto incurrió en la causal de rechazo descrita en el literal bb del numeral 8.1. del pliego de condiciones, toda vez que el ítem 3 del anexo No. 11 excede el valor unitario techo propuesto por la Entidad. **DECIMA:** Que conforme a lo anterior, siendo las 4:00 pm, se dio inicio a la subasta electrónica a través de la plataforma SECOP II, con un valor base de $104.416.985,30, según consta en el "Informe de la Subasta SGC-SA-SI-08-2021 (presentación de oferta) Subasta electrónica" generado por la plataforma, documento que hace parte integral del presente informe. **DECIMA PRIMERA:** Que en desarrollo del evento de subasta, cada proponente realizó lances de la siguiente manera:

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total, de Lances
1	**SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS LTDA**	97.951.841 ,60 COP	97.951.841,60 COP	6.19%	1
2	**CGA S.A.S.**	100.981.28 0,00 COP	100.981.280,00 COP	3.29%	1

DECIMA SEGUNDA: Que en aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. **DECIMA TERCERA:** Que teniendo en cuenta que se obtuvo un porcentaje de ahorro total superior al 29% en relación al presupuesto oficial, la entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 solicito al proponente SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS S.A.S. remitir mediante la plataforma SECOP II, las aclaraciones a que hubiere lugar por precios artificialmente bajos de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, con el fin de evitar contratar la adquisición de elementos con precios artificialmente bajos. **DECIMA CUARTA:** Que dentro del plazo otorgado al proponente SERVICIOS GEOLÓGICOS INTEGRADOS S.A.S. para remitir la respectiva justificación del valor de su oferta, a través de la plataforma SECOP II, el proponente remitió la respuesta correspondiente. **DECIMA QUINTA:** Que el Comité Evaluador mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2020, emitió recomendación al ordenador del gasto en el sentido de adjudicar el proceso de Subasta Inversa No. SGC-SA-SI-08-2021, de acuerdo a las siguientes consideraciones: *"(…)_Habiéndose iniciado la audiencia de subasta inversa electrónica prevista dentro del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa electrónica No. 08 de 2021 y una vez efectuada la respectiva evaluación Jurídica, Financiera y Técnica al proceso de la referencia, cuyo objeto es:* ***"REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO***

***COLOMBIANO"**, el Comité Evaluador se permite presentar su recomendación con base en el Artículo 2.2.1.1.2.23 del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:*

CONSIDERACIONES

***PRIMERA:** Que el 26 de mayo de 2021 se publicó en la plataforma SECOP II el documento titulado "CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO", en el cual el Comité Evaluador recomendó convocar para audiencia de subasta a los siguientes proponentes por encontrarse habilitados:*

HABILITADOS
ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S)
SERVICIOS DE INGENIERIA Y AMBIENTE S.A.S (SERAMBIENTE)
CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S
COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S
SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S CONSULTORIA E INGENIERIA

SEGUNDA:** Que en el marco de la audiencia de apertura de sobre económico y de subasta electrónica, convocada mediante Cronograma del Proceso para el día 26 de mayo de 2021, a través de la plataforma SECOP II, se dio apertura a los sobres de las propuestas económicas de los proponentes habilitados y se verificó que las mismas cumplieran con la totalidad de condiciones solicitadas. **TERCERA:** Que una vez verificado el sobre económico por parte del comité evaluador, se evidenció que el proponente **Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S**, incurrió en la causal de rechazo descrita en el literal bb del numeral 8.1 del pliego de condiciones, toda vez que en el ítem 3 del anexo No.11 excede el valor unitario techo propuesto por la Entidad. **CUARTA**: Que el proponente **Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S**, presentó observación mediante la plataforma Secop II, en la cual señala lo siguiente: "**No estamos de acuerdo, nuestro presupuesto es inferior al presupuesto oficial informado en la plataforma**". El Comité Evaluador reitera su rechazo, toda vez que, en el Numeral 3.2 FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA del Pliego de Condiciones se dispuso lo siguiente: Nota 1: So pena de rechazo, los precios unitarios diligenciados por los proponentes no deberán superar el presupuesto total establecido y el precio unitario de cada ítem. Para lo cual el proponente Servicios de Ingeniería y Ambiente S.A.S excedió el valor unitario del ítem Nº 3 Caracterización vertimientos de agua no doméstica planta de facilidad gamma y del Reactor nuclear, toda vez que la entidad dispuso un valor techo de $ 11.461.485 y la oferta presentada estaba por un valor de $ 11.464.400, excediendo el presupuesto establecido en $ 2.915 razón por la cual se rechaza esta oferta. **QUINTA**: Que en el desarrollo de la audiencia que tuvo lugar el día 26 de mayo de 2021, estuvieron presentes en la plataforma SECOP II los proponentes **ANALISIS DE AGUAS Y SUELOS DE COLOMBIA (ANASCOL S.A.S), CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S, COMPAÑÍA NACIONAL DE ESTUDIOS AMBIENTALES S.A.S y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S. SEXTA:** Que, siendo las 04:00 p.m., se dio inicio a la subasta inversa electrónica a través de la plataforma transaccional del SECOP II, con un valor inicial de $104.416.985,30 según consta en el "Informe de la Subasta **SGC-SA-SI-08-2021** (Presentación de oferta) _ Subasta electrónica", generado por la plataforma. **SEPTIMA:** Que, en desarrollo del evento de subasta electrónica, los proponentes **CONTROL Y GESTION AMBIENTAL S.A.S y SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S.,** realizaron un (1) lance cada uno. **OCTAVA:** Que el lance valido más económico fue el No. dos realizado por el oferente **SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS

S.G.I. S.A.S., *por un valor de* ***NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE*** *($97.951.841,60) incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.* ***NOVENA:*** *Que teniendo en cuenta que se obtuvo un porcentaje de ahorro superior al 29% en relación con el presupuesto oficial, la entidad en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 solicitó al proponente* ***SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S,*** *remitir mediante la plataforma SECOP II, las aclaraciones a que haya lugar por precios artificialmente bajos de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. Lo anterior, con el fin de evitar contratar la adquisición de elementos con precios artificialmente bajos.* ***DECIMA:*** *Que dentro del plazo otorgado al proponente* ***SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S*** *para remitir la respectiva justificación del valor de su oferta, se recibió comunicación a través de la plataforma SECOP II en los siguientes términos.*

Servicios Geológicos Integrados S.A.S. cuenta con una acreditación IDEAM amplia en diferentes matrices ambientales. En la Resolución No. 1628 del 26 de Diciembre de 2019 y Res. 1392 Del 4 de Diciembre de 2020 se refleja que el total de parámetros acreditados para la matriz agua es de 174, matriz suelo 28 parámetros, matriz RESPEL 18 parámetros, matriz biota 6 parámetros, matriz calidad del aire 8 parámetros y ruido 2 parámetros, en cada una de las matrices mencionadas se cuenta con acreditación en toma de muestra y análisis, adicionalmente se cuenta con toma de muestra acreditada en la matriz sedimentos. Siendo este el caso, dentro del proceso Proceso SGC-SASI-008-2021, cuyo objeto es: "REALIZAR LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACION DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO", se solicitan 55 parámetros para analizar en la matriz agua, de los cuales únicamente se deberán subcontratar 10 para dar cumplimiento a la solicitud técnica, es decir un 18% de los análisis deberán ser subcontratados, para la matriz de calidad del aire contamos con todos los parámetros solicitados acreditados, igualmente para la matriz ruido ambiental y emisión de ruido. En el caso de la matriz Isocinetico, análisis de RESPEL y agua potable contamos con alianzas comerciales con laboratorios que cuentan con acreditación IDEAM que nos permiten ofrecer precios competitivos.

Adicionalmente, para la logística de los servicios a nivel nacional contamos con base operativa en la ciudad de Bogotá, Pasto, Cali, Neiva y Yopal, con personal de planta, equipos y vehículos propios que nos permiten optimizar recursos logísticos, y así mismo ofertar con precios más económicos, ya que no existe la necesidad de contratar recursos externos a la compañía para la ejecución de los servicios solicitados.

Sumado a lo anterior, nuestro laboratorio cuenta con una amplia experiencia en la ejecución de servicios de las matrices solicitadas en el presente proceso de contratación, como lo evidencia los certificados de experiencia entregados a la hora de presentar la oferta técnica y económica, lo cual demuestra el cumplimiento en la ejecución y la entrega de resultados e informes sin ningún inconveniente, teniendo en cuenta que para cada uno de estos contratos contamos la disponibilidad de nuestros recursos y amplio alcance de parámetros acreditados por IDEAM, y nos fue posible que con nuestra mejor oferta económica pudiéramos ejecutar los contratos adjudicados.

DÉCIMA PRIMERA: *Que una vez analizados los argumentos expuestos por el proponente* ***SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S.,*** *el Comité Evaluador, con fundamento en lo previsto en el párrafo segundo del Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que los argumentos esgrimidos por el oferente responden a circunstancias objetivas y que su oferta, desde el punto de vista económico no pone en riesgo el cumplimiento del contrato en caso de adjudicación.* ***DÉCIMA SEGUNDA:*** *Que de conformidad a lo señalado anteriormente, y teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para el manejode ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, el Comité Evaluador procede a aceptar las aclaraciones presentadas por el oferente* ***SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S.*** *en razón a que la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos.*

RECOMENDACIÓN:

i. De conformidad con lo expuesto, el comité evaluador RECOMIENDA la adjudicación del presente proceso al proponente ***SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.G.I. S.A.S*** *por el valor de* ***NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($97.951.842)*** *incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Dado en Bogotá*

D.C., a los 31 días del mes de mayo de 2021. (…)" **DECIMA SEXTA:** Que el presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **PGN No. 40021 del 25 de marzo de 2021** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **DECIMA SÉPTIMA:** Que la Secretaria General (E) del **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO**, atendiendo la recomendación del Comité Evaluador, expidió la correspondiente Resolución de Adjudicación. **DECIMA OCTAVA:** Que como consecuencia de lo anterior las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO*:* REALIZAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREOS AMBIENTALES PARA LA CARACTERIZACIÓN DE AGUA, AIRE Y RESIDUOS PELIGROSOS EN EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar el objeto del presente contrato conforme a las especificaciones técnicas, descritas en el Anexo No. 1 del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($97.951.842),** incluido IVA, tasas, impuestos y contribuciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO -SGC- pagará el valor del contrato al CONTRATISTA en dos (2) pagos correspondientes a las actividades ejecutadas e informes correspondientes de cada actividad, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato designado por el SGC, en donde conste el recibo a satisfacción de las entregas parciales del servicio objeto del contrato, así: 1. Un primer pago correspondiente a la mitad del valor total del contrato una vez finalizadas las actividades de muestreos y mediciones directas en las diferentes sedes del SGC, de acuerdo a las especificaciones técnicas. 2. Un segundo pago correspondiente al valor restante del contrato, una vez entregados todos los informes correspondientes de cada actividad, previa certificación suscrita por el supervisor del contrato designado por el SGC, en donde conste el recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La factura o cuenta de cobro, junto con la certificación de recibo a satisfacción y los demás soportes requeridos deben presentarse en la Tesorería del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO en la Diagonal 53 No. 34-53, o en el canal electrónico o digital dispuesto por la Entidad y publicarse en el SECOP II. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente y a la liquidez de tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista en caso de estar obligado, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En caso que el presente contrato se encuentre amparado presupuestalmente con diferentes fuentes de financiación, es decir Presupuesto General de la Nación (Recursos Nación y/o Propios) y del Sistema General de Regalías, se efectuarán tantas órdenes de pago como se requieran, acorde con los registros presupuestales asociados y los aplicativos en los cuales deban gestionarse. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para la realización del pago el Servicio Geológico Colombiano -SGC-, además de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará que

el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO QUINTO: RETENCIONES**: El **SGC** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA QUINTA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. PGN No. 40021 del 25 de marzo de 2021, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: Los pagos que deban efectuarse a **EL CONTRATISTA** por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal que de los mismos se efectúen en el respectivo presupuesto de gastos. Por lo tanto, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no se responsabiliza de los gastos que realice **EL CONTRATISTA**, sino hasta el monto del valor del presente acuerdo. **CLÁUSULA SEXTA. -TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA:** El término de ejecución es de seis (6) meses, sin exceder del 31 de diciembre de 2021, contados a partir del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal por parte de la unidad de recursos financieros y aprobación de la garantía por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos de la contratación. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliegos de Condiciones) y recibió del **SGC,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1-** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato**. 2.** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Contar con personal capacitado e idóneo para realizar las actividades objeto del servicio contratado. 2. Cumplir con la normatividad vigente que aplique al caso. 3. Suministrar el informe de evaluación de ruido de las diferentes instalaciones y laboratorios de la Sede Dirección de Asunto Nucleares, conforme a la Resolución 627 de 2006 por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de acuerdo con la normativa vigente, análisis de la información, fotos, conclusiones y recomendaciones conforme al Plan de Manejo Ambiental aprobado. 4. Suministrar el informe de la calidad del aire, conforme a la resolución 2254 de 2017 "por la cual se adopta la norma de calidad del aire ambiente y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normativa vigente, análisis de la información, fotos, conclusiones y recomendaciones conforme al Plan de Manejo Ambiental aprobado. 5. Suministrar el informe de la caracterización físico-química de las aguas residuales generadas por todas las instalaciones, conforme a la Guía para el Monitoreo de Vertimientos, Aguas Superficiales y Subterráneas del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM y la Resolución 0631 de 2015"Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el análisis de la información, archivo fotográfico, conclusiones y recomendaciones conforme a la normatividad sobre vertimientos vigente en el país. 6. Suministrar el informe de calidad de agua potable, conforme a la Resolución 2115

de 2007 “Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano” del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Ministerio de Salud y protección social y demás normatividad vigente, análisis de la información, fotos, conclusiones, recomendaciones respecto al índice de riesgo de la calidad del agua para consumo humano. 7. Suministrar el informe de caracterización de lodos para análisis de CRETIB: Corrosividad, Reactividad, Explosividad, Inflamabilidad, Toxicidad, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015-Titulo 6 y la Resolución 062 de 2007 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales “Por la cual se adoptan los protocolos de muestreo y análisis de laboratorio para la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos peligrosos en el país” y demás normatividad vigente, análisis de la información, fotos, conclusiones, recomendaciones respecto a la caracterización fisicoquímica de los lodos generados en el laboratorio de preparación de muestras de la sede Medellín. 8. Presentar ante el supervisor del contrato, los reportes detallados y estadísticos impresos y en medio magnético que faciliten el análisis de las siguientes mediciones obtenidas: - Muestreos - Reporte de resultados de laboratorios de análisis fisicoquímicos y microbiológicos acreditados para cada uno de los parámetros analizados - Análisis del comportamiento de los resultados con observaciones y recomendaciones. - Una (1) copia impresa y (dos) digitales, de cada informe que incluyan fotografías y los anexos: copias de los registros de campo, reportes de resultados de laboratorios de análisis fisicoquímicos y microbiológicos acreditados, certificados de calibración de los equipos utilizados en el monitoreo, copia de certificados de acreditación de los laboratorios acreditados que realizan los análisis. - Los demás que se consideren importantes para el análisis de los monitoreos por parte del SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. El plazo para la entrega de resultados luego de realizar las mediciones y trabajo de campo, será de Un (1) mes para cada monitoreo. (Los casos que excepcionalmente requieran un plazo mayor al establecido, serán evaluados con la supervisión del contrato) 9. Informar oportunamente al supervisor sobre los errores, inconsistencias e irregularidades encontradas en el ejercicio de sus actividades y las formuladas por los usuarios para proceder a su solución o investigación si fuere procedente. 10. Realizar socialización de legislación ambiental asociada y buenas prácticas ambientales, relacionadas a los resultados obtenidos de los aspectos monitoreados específicamente en los componentes objeto del presente proceso de mínimo 6 horas. El cronograma de esta socialización al igual que el de la toma de muestras, será acordado con el supervisor del contrato, con quien se concertará lo correspondiente, así como la logística como un valor agregado sin generar costos adicionales para el contratista como el derivado de refrigerios, alquiler de espacios o equipos. 11. Mantener vigente los certificados de calibración para los equipos requeridos en las tomas de muestras, los cuales deben estar en buen estado, sin enmendaduras, golpes, ni coloraciones que puedan afectar las lecturas in situ, anexando dichas certificaciones previamente a la toma de muestras. 12. Presentar los certificados de acreditación para los laboratorios donde se analizarán cada uno de los parámetros objeto del contrato. 13. Cumplir los protocolos de bioseguridad establecidos por el SGC, en desarrollo de sus actividades 14. Las demás que el SGC considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. OBLIGACIONES GENERALES: 1. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. 2. Constituir las garantías solicitadas por la entidad y mantenerlas vigentes conforme a lo establecido en el contrato. 3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas vigentes que regulen la materia. 4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos

del artículo 52 de las Ley 80 de 1993. 5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Servicio Geológico Colombiano por el incumplimiento parcial o total en la ejecución del contrato. 6. Asumir la responsabilidad civil que genere la(s) demanda(s) impuesta (s) por terceros derivadas de su actividad. 7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contratadas. 8. Obrar con lealtad y buena fe en la etapa contractual, evitando dilataciones y entrabamientos, garantizando la calidad de los bienes contratados. 9. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al Servicio Geológico Colombiano y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas. 10. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad de SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas. 11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO por el incumplimiento del contrato. 12. Acreditar mediante certificado emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015. 13. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda o reclamación impuesta por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato. 14. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido para ejecutar las actividades del contrato en cada una de las sedes del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 “Especificaciones Técnica”. 15. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato. 16. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato. 17. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del Supervisor de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto, en el menor tiempo posible. 18. Comunicarle al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 19. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas 20. Dar a conocer al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 21. Las demás necesarias para cumplir con el objeto del contrato y el anexo de especificaciones técnicas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - DERECHOS DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2-** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **SGC** de manera legal o contractual. **3-** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el **CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **4-** Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5-** Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO: 1-** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **2-** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3-** Prestar toda la colaboración al **CONTRATISTA** para que el objeto del contrato se desarrolle de manera adecuada. **4-** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que el **CONTRATISTA** formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, y tomar las decisiones a que haya lugar. **5-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el **CONTRATISTA** se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo **2.2.1.2.3.1.2** del Decreto 1082

de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El **CONTRATISTA** deberá constituir y cargar en la plataforma transaccional SECOPII garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento de Contrato	20%	Del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%		Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio prestado	20%		Con una vigencia de un (1) año, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto y actividades específicas establecidas en la cláusula 1, 2 y 9 así como en el anexo del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos los compromisos en relación con los trabajadores de que se valga. Por consiguiente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** queda exento de toda responsabilidad respecto al pago por cualquier concepto a los trabajadores que **EL CONTRATISTA** utilice en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del SGC, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA**, de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **SERVICIO**

GEOLÓGICO COLOMBIANO y, en consecuencia, el **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato estatal regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA**, no podrá ceder total o parcialmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º., del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Si el **CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** de la misma y solicitar su consentimiento. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL CONTRATISTA** celebre subcontratos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** no asume ninguna obligación con las personas o entidades subcontratadas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** le comunicará de manera oportuna al contratista luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial y cumplir con esta obligación en los términos que establece la ley para tales efectos. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista se obliga a indemnizar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista mantendrá indemne al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el **CONTRATISTA** y el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de **EDGAR GONZALEZ SANGUINO** – Coordinador del Grupo de Trabajo de Planeación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** o quien delegue por escrito el Secretario General del **SGC.** El Supervisor dará estricto cumplimiento al Manual de Supervisión e Interventoría del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, velará por los intereses de la entidad y procurará que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, los manuales de Contratación y

supervisión, así como las demás normas establecidas sobre la materia. **PARÁGRAFO:** Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago de las planillas respectivas al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Análisis del Sector; **b)** Estudios previos; **c)** El documento adicional, con sus anexos y adendas; **d)** La propuesta del contratista; **e)** El acto administrativo de adjudicación; **f)** La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo, así como la aprobación; **h)** Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post-contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** debe acreditar para el pago al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO. PARÁGRAFO**: En caso de producirse dicha cesión, se requerirá de la suscripción de un documento por parte del cedente, el cesionario y la aprobación expresa del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de la póliza por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios previa expedición del registro presupuestal por parte de la Unidad de Recursos Financieros del SGC y la suscripción del acta de inicio**. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los lugares de ejecución serán en las sedes del SGC ubicadas en las siguientes ciudades: 1. Bogotá: Central Diagonal 53 No 34-53; CAN: Cra. 50 No 26-20 2. Cali: Carrera 98 # 16-00 / Predios Univalle Meléndez 3. Medellín: Calle 75 No 79ª-51 4. Pasto: Calle 27 N° 9 Este-25 Barrio La Carolina 5. Manizales: Avenida 12 de octubre #15-47, Manizales, Caldas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Proyectó	Luz Pilar Flórez Sarmiento	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Edwin Arteaga López	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Diego Hernando Rivera Ruiz	Abogado - Secretaría General	